y objetor aq.e aquel se dirige, y son Conformes
con las Reales Piadosas intenciones del Soberano.
Despues de haver conferenciado seria y largam.te
sobre todos, y cada Uno de los Particulares y extre-
mos de q.e no pueden, ni deven desentenderse, p.a
su mejor y mas pronta consecuc.n: Unanimes y
conformes dhos Sres, y vaxo una sola Voz Dixe-
ron; Que Usando de las especificas amplias fa-
cultades q.e les estan Conferidas en dhos Poderes, se
obligaban y obligaron, por si, y a nre de los Pue-
blos a quienes Representan Respectivam.te a que
de todos los frutos y esquilmos q.e de qualq.a clase
Naturaleza, y condicion produxeren, y se Re-
lectaren de las Tierras q.e siendo en el dia de Secano
se hicieren de Riego, p.r medio del significado R.l
Canal, pagaran la parte, y porcion y con las
calidades, condiciones y circunstanz.s q.e se expre-
san en la forma siguiente ——— ~ ———

En los Primeros Treinta años q.e deveran contarse
desde que dhos Pueblos principien a Regar sus Tie-
rras de Secano con las aguas del mencionado R.l
Canal, contribuiran con la decima parte de todos
los prenotados frutos sin distinc.n